



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

257/2025

Resolución Municipal N°



VISTOS:

Que, cursa nota de remisión CITE GAMS CAR DESP No 1730/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, mediante el cual el Sr. Alcalde Pedro Gutiérrez Vidaurre remite ante el H. Concejo Municipal de Sacaba los antecedentes para su ratificación del **Convenio Marco de Cooperación Intergubernativo** suscrito entre el **Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba**, para la intervención e implementación del programa "Rumbo a la Soberanía Alimentaria con Tecnología de Riego", suscrito en fecha 18 de julio de 2025.

CONSIDERANDO I:

Que, cursa **Nota de remisión CITE GAMS CAR DESP 1730/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025**, mediante el cual el Sr. Alcalde Pedro Gutiérrez Vidaurre remite ante el H. Concejo Municipal de Sacaba los antecedentes para su ratificación del Convenio Marco de Cooperación Intergubernativo de Transferencia, suscrito entre Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en fecha 18 de julio de 2023, para la coordinación, socialización, identificación para la intervención e implementación del programa "Rumbo a la Soberanía Alimentaria con Tecnología de Riego", dentro de la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

Que, cursa **Convenio Marco de Cooperación Intergubernativo**, suscrito entre el **Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba**, de fecha 18 de Julio de 2023, celebrado en el marco de la Ley 2878, Ley de Promoción y Apoyo al Sector Riego, que tiene por objeto establecer las normas que regulan el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en las actividades de riego para la producción agropecuaria y forestal, su política, el marco institucional, regulatorio y de gestión de riego, otorgando y reconociendo derechos, estableciendo obligaciones y procedimientos para la resolución de conflictos, garantizando la seguridad de las inversiones comunitarias, familiares, públicas y privadas. Así como en el Decreto Supremo 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo Art. 90 inc d) señala como atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, proponer, evaluar y fiscalizar las políticas y planes de agua potable y saneamiento básico, **riego** y manejo integral de cuencas y rehabilitación forestal de cuencas y áreas degradadas..... El presente convenio tiene por objeto establecer las responsabilidades y compromisos para llevar a cabo de manera coordinada la intervención del programa denominado **PROGRAMA**, cuyas acciones están localizadas en el departamento de Cochabamba, del Municipio de Sacaba.

Que, cursa **Informe Legal N° CITE: IL/EM-DJR-01/334/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025**, elaborado por Jessica M. Ríos Valencia – Profesional I de Análisis Jurídico Normativo del GAMS, por el cual refiere que en atención a las observaciones la Secretaria Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo productivo, mediante informe técnico CITE : CI/SM-DDP-52-1/0759/2025, emitido por el profesional de sistemas de microriego, remite información técnica requerida, detallando la ejecución del del programa "Rumbo a la Soberanía Alimentaria con Tecnología de Riego", el estado de avance en las comunidades beneficiaras y las acciones de monitoreo que viene realizando el técnico municipal designado, aclarando mediante informe financiero emitido por Jefe de Presupuestos que: El convenio no establece una estructura de financiamiento ni presupuestos de contrapartes, sino compromisos y responsabilidades institucionales, por lo que recomienda a su autoridad remitir el Convenio Marco de Cooperacion





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

257/2025



Resolución Municipal N°

Intergubernativo N° 41 "Rumbo la Soberanía Alimentaria con Tecnología de Riego", al Honorable Concejo Municipal de Sacaba para su correspondiente ratificación.

Que, cursa **Informe Financiero CITE: CI/SF-DIF/041/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025**, emitida por Roger R. Saavedra Miranda – Jefe de Presupuestos a.i., referente a Informe Financiamiento para Ratificación del Convenio Marco de Cooperación Intergubernativo N° 41, suscrito entre el MMAyA-VRHR y GAMS, mediante el cual concluye que: En cumplimiento al Convenio de Cooperación Intergubernativo para la ejecución del programa "Rumbo a la Soberanía Alimentaria con Tecnología de Riego", firmado entre el MMAyA y GAMS., es de vital importancia ya que beneficia a 6 organizaciones productivas con 90 familias beneficiarias con la implementación de sistemas de riego tecnificado en 90 hectáreas (1 has. por beneficiario), para la producción de hortalizas en el Municipio de Sacaba, por lo que recomienda la ratificación del presente convenio.

Que, cursa **Comunicación Interna N° CITE: CI/SM-DDP-52-1/0759/2025, de fecha 26 de agosto de 2025**, emitido por Willian F. Mendoza Arrazola – Profesional IV Sistemas de Microriego, mediante el cual recomienda dar cumplimiento a la firma de Convenio Marco de Cooperación Intergubernativo N°41, el mismo que establece en la cláusula 4ta., Responsabilidades Institucionales del GAMS, núm. 8.- *Materializar la ratificación del presente Convenio Marco de Cooperación ante el Concejo Municipal*, por lo que recomienda realizar la ratificación del convenio y remitir a la Dirección Jurídica para su análisis correspondiente.

Que, cursa **Nota con CITE: UCP-PPCR-0182-CAR/25 de fecha 11 de junio de 2025**, con referencia: **Primera reiterativa de solicitud de ratificación del Convenio Marco de Cooperación Intergubernativo N° 41 en el Marco del "Programa Rumbo a la Soberanía Alimentaria con Tecnología de Riego" (CFA 11752)**, mediante el cual el Ministerio de Medio Ambiente y Agua a través de su representante remite al Sr. Alcalde Pedro Gutiérrez Vidaurre nota de solicitud de ratificación del Convenio Marco de Cooperación Intergubernativo, refiriendo que en caso de incumplimiento se tendrá que aplicar la Cláusula Sexta conclusión del Convenio que el presente convenio podrá resolverse por inc. f), por causas imputables al GAMS., por incumplimiento de las responsabilidades estipuladas en el presente convenio.



Que, cursa **Nota de Devolución de Tramite con CITE: SHCMS OF.N° 250/2025, de fecha 18 de agosto de 2025**, remitida por el H. Concejo Municipal de Sacaba al Alcalde del GAMS, mediante el cual devuelven la carpeta con HR 1369/2025 por Observaciones de fecha 13 de agosto de 2025, solicitando complementar y subsanar las observaciones realizadas a la solicitud de ratificación del Convenio presentada por la Comisión Primera.

Que, cursa **Informe Legal HCMS-DAL-N° 139/2025 de 19 de septiembre de 2025**, elaborado por Profesional II Abogado del H. Concejo Municipal de Sacaba, mediante el cual recomienda: a la comisión Primera de desarrollo económico local, financiero, administrativo y jurídico la **Ratificación del Convenio Marco de Cooperación Intergubernativo**, suscrito entre el **Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba** de fecha 18 de julio de 2023, para llevar a cabo de manera coordinada la intervención del programa denominado **"Rumbo a la Soberanía Alimentaria con Tecnología de Riego"**, encomendando al mismo tiempo al Ejecutivo Municipal designar un responsable o responsables del seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades acordadas en la cláusula cuarta del Convenio.



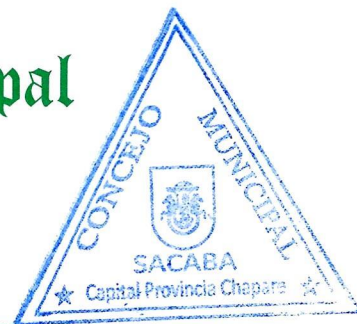


Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

257/2025

Resolución Municipal N°



CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **artículo 16, parágrafo I** establece: que Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación, **parágrafo II** prevé que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, el **artículo 299, parágrafo II núm. 10** establece que los proyectos de riego, se constituye en competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las Entidades territoriales autónomas, **artículo 375 parágrafo II** establece: que el estado regulara el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades.

Que, el artículo 407 núm. 7, pree que son objetos de la política de desarrollo rural integral del Estado en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas el promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.

Que, la **Ley N° 1333 de Medio Ambiente de fecha 27 de marzo de 1992**, establece como objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo, el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población. .

Que, la **Ley N° 2878, de fecha 08 de octubre de 2004**, de Promoción y Apoyo al sector de Riego para la Producción Agropecuaria y Forestal, prevé que la referida Ley tiene por objeto establecer las normas que regulan el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en las actividades de riego para la producción agropecuaria y forestal su política el marco institucional, regulatorio y de gestión de riego, otorgando y reconociendo derechos, estableciendo obligaciones y procedimientos para la resolución de conflictos garantizando la seguridad de las inversiones comunitarias, familiares, públicas y privadas.

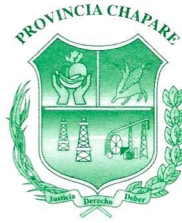


Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez**, establece en su **artículo. 112 parágrafo II** que: las entidades territoriales autónomas Departamentales regionales, municipales e indígenas originaria campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, la **Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014**. El nivel central del Estado ha normado sobre este instrumento de coordinación a través de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, la cual establece las condiciones y las características que definen a este tipo de acuerdos o convenios.

Que, el **artículo 3. (Acuerdos o Convenios Intergubernativos)**. Los acuerdos o convenios Inter gubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas, **artículo 4. (Fuerza de Ley)**. Los acuerdos o convenios Intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

257/2025

Resolución Municipal N°



presente Ley, **artículo 5. (Vigencia).** - **I.** Los acuerdos o convenios Inter gubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. **Parágrafo II.** El nivel Central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los Gobiernos Autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Que, el **Decreto Supremo 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo Art. 90 inc d)** señala como atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, proponer, evaluar, y fiscalizar las políticas y planes de agua potable y saneamiento básico, **riego** y manejo integral de cuencas y rehabilitación forestal de cuencas y áreas degradadas, así como el aprovechamiento sustentable del agua en todos sus estados, y tipos de fuente, sean superficiales y subterráneas, fosiles, glaciales, humedales, minerales y medicinales. **artículo 92** señala como atribución del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, planificar y ejecutar programas y proyectos orientados a la gestión integral de cuencas y de riego eficiente con enfoque de cuencas y climáticamente resiliente.

Que, la **Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** establece en su **artículo 16** (Atribuciones del Concejo Municipal), indica en su **núm. 7**, "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal, **artículo 26, núm. 1 y 25** dispone: que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Representar al Gobierno Autónomo Municipal y Suscribir convenios y contratos.

Que, la **Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014, en su artículo 1** Dispone. - La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Señala en el **artículo 2.-** La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del municipio de Sacaba.

Que, el **artículo 24 establece Cumplimiento de Convenios.** - Todo Convenio, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la norma legal correspondiente, tendrá fuerza de ley, por lo que serán vinculadas y de cumplimiento obligatorios para las partes. **artículo 25. Convenios con Instituciones Privadas. I.-** El Gobierno Autónomo Municipal podrá suscribir convenios con instituciones privadas, como empresas, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, Asociaciones, Organizaciones Sociales y otras, para la ejecución de obras, proyectos, prestación de servicios o adquisición de bienes de competencia municipal, cuando exista contraparte de la institución privada. De no existir contraparte privada corresponderá la ejecución mediante contratación de bienes, obras y servicios.

De la misma manera el **artículo 4** (Atribuciones en convenios y Contratos) determina en su **parágrafo III, inc. c) convenios en las que se delegue competencias del municipio o al municipio.**

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba, en su Artículo 31 núm. 12)** señala "Aprobar la suscripción de convenios del Concejo Municipal y aprobar la ratificación de convenios del Gobierno Autónomo Municipal que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios".





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

257/2025

Resolución Municipal N°

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 014/2014 y otras normas conexas:

RESUELVE

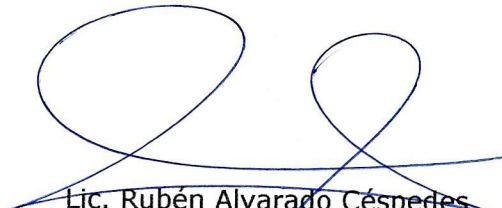
ARTICULO PRIMERO.- Se **RATIFICA** el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNATIVO N° 41** del programa **"RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO"**, suscrito entre el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (MMAyA)** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA (GAMS)** en fecha 18 de Julio de 2023, encomendando al mismo tiempo al Ejecutivo Municipal designar un responsable o responsables del seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades institucionales plasmadas en la cláusula cuarta del Convenio.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones **"Prof. Oscar Arévalo Rivera"** del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.




Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Lic. Maira Guzmán Fernández
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

